

o Rusadir.

o Sporting Constitución.

Todas estas alegaciones se fundan en que no se ha computado los tiempos previos y posteriores a la competición (uniformarse, calentamiento, descanso y duchas), valorándose por los solicitantes en dos horas de ocupación.

Visto el tenor de estas once alegaciones se observa lo siguiente:

La aplicación del criterio del uso del campo es la que deriva de los calendarios oficiales que ha aportado la Federación Melillense de Fútbol, que es la entidad que programa los calendarios de la competición.

Por otra parte, se aplica por analogía el del resto de las instalaciones públicas deportivas, que establece que dentro del de las pistas va aparejado el uso de vestuarios antes y después del encuentro.

Por tanto, el órgano colegiado, propone desestimar las once alegaciones formuladas y que se mantenga la valoración que se hubo efectuado en su día en lo relativo a la valoración por el uso del campo a cada club.

* Alegaciones que se fundan en que los gastos de arbitraje en categoría juvenil no contemplan los partidos correspondientes a la competición denominada "Copa Federación".

Con este fundamento, presentan alegaciones los siguientes clubes:

o Sporting Constitución.

o Balompédica Mellillense.

o Gimnástico Melilla

o Peña Barcelonista Melilla.

o Club Fútbol Rusadir.

o Club Gimnasio Atlético Melilla. Se observa que este club no tiene equipo alguno en categoría juvenil.

o Peña Wolfwagen, presentada fuera de plazo.

El órgano colegiado no valoró esta competición oficial puesto que, en la documentación remitida por los clubes y la Federación Melillense de Fútbol, no constaba los calendarios de la misma.

En el periodo de trámite de audiencia, los clubes antes reseñados, advierten de la existencia de esta competición que no fue inicialmente valorada por este órgano colegiado..

Por todo ello, procede proponer la estimación de las alegaciones presentadas en este sentido y hacerla extensiva a todos aquellos clubes que participan en la precitada competición.

* Alegaciones que se fundan en que un encuentro correspondiente a la categoría infantil entre los equipos del Buen Consejo y el Club de Fútbol Rusadir, que debió celebrarse a finales de 2010, se jugó a principios de 2011.

Se propone estimar esta alegación y en su virtud se computará el aumento de la valoración del arbitraje de la categoría infantil. VENGO EN ORDENAR, conceder las siguientes subvenciones: